



AUTORIZA ACTIVIDAD DENOMINADA "SEGUNDA MARCHA POR EL ORGULLO LGBTIQANB+ SAN ANTONIO", EN LA COMUNA DE SAN ANTONIO

RESOLUCIÓN EXENTA N° 234

SAN ANTONIO, 12 de Junio de 2023

VISTOS:

Las facultades que me otorga el artículo 4) letras a), c) e i) de la Ley N° 19.175, que fija el texto de la Ley Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; el DFL 1-19.653, que Fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el D.S. N° 1.086, de 1983, del Ministerio del Interior, sobre reuniones públicas; Resolución Exenta N° 3093, de 2006, del Ministerio del Interior, Subsecretaría del Interior, Intendencia de Valparaíso, que Establece procedimiento general para realización de espectáculos o eventos masivos en región de Valparaíso; la Ley N° 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; las Resoluciones N°s 7 y 8, ambas de 2019 y N° 16 de 2020, todas de la Contraloría General de la República, que fijó las normas de exención del trámite de toma de razón y establece controles de reemplazo cuando corresponda; y, Decreto Supremo N° 100, de fecha 11 de marzo 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra Delegada Presidencial Provincial de San Antonio.

CONSIDERANDO:

1.- Que, doña **Karla Antonella Sánchez Uribe, cédula nacional de identidad N° 16.451.488-9**, Representante de Comunidad Red Trans San Antonio, ha solicitado con fecha 06/06/2023 autorización para realizar una actividad social consistente en una marcha denominada "**Segunda Marcha por el Orgullo LGBTIQANB+ San Antonio**", **el día sábado 17 de junio 2023 a partir de las 14:00 horas hasta las 21:00 horas, desde frontis de Municipalidad, pasando por avenida Barros Luco dirección San Antonio centro, avenida Centenario, calle Antonio Palmieri, Pedro Montt, para finalizar en calle Arturo Prat, en el frontis de Banco de Chile, en la comuna de San Antonio.**

2.- Que, con fecha 06/06/2023 se solicitó informe de factibilidad a Carabineros de Chile, prefectura de San Antonio.

3.- Que, con fecha 12/06/2023, Carabineros de Chile, Prefectura de San Antonio, se recibe Informe de Carabineros con factibilidad POSITIVA, con las siguientes RECOMENDACIONES: "Se recomienda mantener una organización que permita una comunicación fluida con inspectores municipales y personal de Carabineros, hacer uso de vestimentas que ayuden a mantener una buena visibilidad hacia los conductores, además de mantener el tránsito de la marcha distribuida por los sectores autorizados, con la finalidad de evitar accidentes, además de dar cumplimiento a las instrucciones dadas por el personal de Carabineros de Chile y autoridades fiscalizadoras en terreno."

4.- Que, la solicitud señalada precedentemente se enmarca dentro del ejercicio de una garantía constitucional, cual es, el derecho a reunirse en forma pacífica y sin armas, consagrada en el artículo 19 N° 13 de la Constitución Política de la República.

5.- Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 4 letra c) de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional y el Decreto Supremo N° 1.086, del año 1983, del Ministerio del Interior, corresponde a las Gobernaciones Provinciales la certificación del Cumplimiento de los requisitos establecidos para reunirse sin permiso previo en plazas, calles y demás lugares de uso público.

6.- Que en lo pertinente, se ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el Decreto Supremo N° 1.086 del año 1983 del Ministerio del Interior, que regula las Reuniones Públicas.

TENIENDO PRESENTE:

Que la presente autorización se encuentra supeditada a que se dé cumplimiento a las siguientes recomendaciones y exigencias, así como todas aquellas que se plasman en la parte resolutive de este acto administrativo, las que serán fiscalizadas en cuanto a su cumplimiento por Carabineros de Chile:

a.- El organizador de la actividad debe mantener comunicación con el público asistente con la finalidad de asegurar un adecuado comportamiento en el sentido de no alterar el orden público, además de una comunicación adecuada con el personal de Carabineros de Chile que esté resguardando el lugar, y evitar cualquier hecho de tipo delictual o accidentes en el tránsito provocado por los participantes en su desplazamiento.

b.- El organizador de la actividad deberá dar inicio y término a la actividad conforme a horario establecido y trazado autorizado en la Resolución de esta Delegación Presidencial Provincial.

RESUELVO:

1.- AUTORIZÁSE doña. **Karla Antonella Sanchez Uribe, cédula de identidad N° 16.451.488-9**, representante Comunidad Red Trans San Antonio, como organizadora del evento, para realizar la siguiente actividad:

ACTIVIDAD : “**Segunda Marcha por el Orgullo LGBTIQANB+ San Antonio**”

DÍA : Sábado 17 de junio 2023

HORA : Desde las 14:00 a 21:00 Hrs.

RECORRIDO : Desde frontis de Municipalidad, pasando por avenida Barros Luco dirección San Antonio centro, avenida Centenario, calle Antonio Palmieri, Pedro Montt, para finalizar en calle Arturo Prat, en el frontis de Banco de Chile, en la comuna de San Antonio

2.- COMUNÍQUESE a presente Resolución para su conocimiento, a la solicitante, a la Ilustre Municipalidad de San Antonio y a Carabineros de Chile, a objeto que se adopten las medidas de resguardo necesarias para mantener el orden público y la seguridad de las personas y bienes.

3.- DISPÓNGASE que el organizador del evento debe dar observancia particularmente a las siguientes recomendaciones y exigencias, las que serán fiscalizadas en cuanto a su cumplimiento, especialmente en lo que diga relación con temas de orden y seguridad, por Carabineros de Chile:

a.- Debe mantener comunicación con el público asistente con la finalidad de asegurar un adecuado comportamiento en el sentido de no alterar el orden público, además de una comunicación adecuada con el personal de Carabineros de Chile que esté resguardando el lugar, y evitar cualquier hecho de tipo delictual o accidentes en el tránsito provocado por los participantes en su desplazamiento.

b.- Disponer señaléticas que permitan a los conductores advertir la situación que acontece relativos al tránsito, a fin de tomar los resguardos respectivos, además de tomar las precauciones necesarias con relación a los asistentes al evento con el objeto de salvaguardar la integridad de los mismos. Además, dar cumplimiento a las instrucciones dadas por el personal de Carabineros de Chile y autoridades fiscalizadoras en terreno

d.- El organizador y participantes deben respetar en todo momento las normas, instrucciones y protocolos establecidos por la Autoridad Sanitaria (<https://www.gob.cl/pasoapaso/>), en atención a la pandemia de COVID 19 que afecta al país.

e.- Debe contar con medidas de mitigación:

e.1. Es responsabilidad del organizador, verificar todas las medidas que sean necesarias para velar por la seguridad al interior, como mantener en todo momento las vías de tránsito del público y de evacuación despejadas, así también el exterior del recinto.

e.2. Se deja expresa constancia que el organizador y asistentes deberán dar estricto cumplimiento a la normativa legal vigente, debiendo adoptar todas las medidas necesarias que permitan el normal y pacífico desarrollo del evento, evitando la comisión de faltas, delitos y hechos que atenten contra la propiedad pública y privada, o que alteren gravemente el orden público, como asimismo a responder por los daños que se ocasionen y prestar toda la colaboración que les fuese requerida por los tribunales ordinarios de justicia y que tienda al esclarecimiento y determinación de las responsabilidades legales que pudiesen originarse con motivo de la referida actividad.

4.- ESTABLÉZCASE que la presente autorización, faculta al organizador para desarrollar el evento precedentemente autorizado de acuerdo al programa que se señala. Lo anterior, no obsta a que los organizadores, adicionalmente, deban solicitar otros permisos o autorizaciones, en caso que leyes o normas especiales así lo establezcan.

5.- ESTABLÉZCASE que el organizador de la actividad deberá dar inicio y término a la misma conforme al horario establecido y en el lugar autorizado, al tenor de lo indicado en el numeral primero precedente de lo resolutivo de este acto administrativo.

6.- TÉNGASE PRESENTE las facultades de Carabineros de Chile, sobre la base de sus propias atribuciones, para modificar los horarios o suspender el evento, por no ofrecer garantías suficientes de seguridad, según se constate en el lugar de la realización del evento.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE EN SU OPORTUNIDAD.



Caroline Mireille Sireau Guajardo
Delegada Presidencial Provincial de San Antonio



13/06/2023

Para verificar documento ingresar en la siguiente url: <https://validadoc.interior.gob.cl/>

Código Verificación: AKm4Hmp3eLjNonPJlykmEw==

ASD/asd

ID DOC : 20185547

Distribución:

1. KARLA SANCHEZ URIBE (Mail: karlasanchezu44@gmail.com)
2. I. MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO (Mail: clizana@sanantonio.cl)
3. CARABINEROS DE CHILE (Mail: spssanantonio@gmail.com)
4. /Delegación Presidencial Provincial de San Antonio/Departamento Jurídico
5. /Delegación Presidencial Provincial de San Antonio/Gabinete
6. Delegación Presidencial Provincial de San Antonio/Oficina de Partes